



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 519

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
PAGADOR
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Ejecutante: JORGE EDGAR PAEZ IZQUIERDO. C.C.1.018.406.693.
Ejecutado: JHONY ALEXANDER DELGADO MARIN.C.C.98.708.230.
Radicado: 200014003003 2020 00205 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“Decretar el embargo y secuestro de las acciones, legalmente embargables, que tenga o llegare a tener el demandado JHONY ALEXANDER DELGADO MARIN, identificado con cedula de ciudadanía 98.708.230, dentro de la sociedad MARIN COFFE COMPANY S.A.S, distinguida con el Nit 901.236.456-7 e identificada con la matrícula mercantil No. 158-594. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105'000.000, oo).

Librar oficio a la Oficina de la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva inscribir lo(s) embargo(s) encomendado(s) y expedir el (os) certificado(s) a que se refiere el numeral 1º. Del artículo 681 del C. P. C.”

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056c199d4ea18abec156adaf3237b78d1cf5a8879e87ee6b3818f3685c9f2db8

Documento generado en 20/08/2021 01:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>